

*Alcalde*  
*Concejal de Hacienda*  
*Concejal de Fomento*  
*Concejal de Hacienda*  
*Concejal de Fomento*  
*Concejal de Hacienda*

= Número 3 =

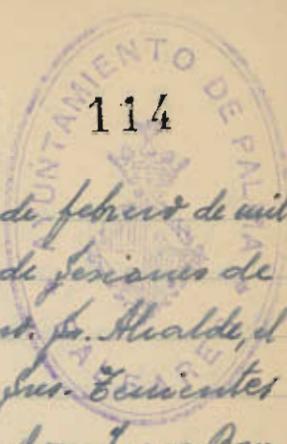
En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta barra Consistorial, con el Honro. Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya sido suficiente de voces votales para poder celebrarla, procede convocarse de nuevo, en segunda, el proximo viernes, dia tres de los corrientes, a la misma hora.

*El Alcalde,*

*El Secretario,*  
*lunes 3- enero*

= Número 4 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el dia 3 de febrero de 1956.  
En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia



de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reune en el Salón de Sesiones de esta casa consistorial, bajo la Fundación del Honr. Sr. Alcalde, el Exmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Ex. Señores de Alcalde y concejales, don Maximino Alomas Josa, don Juan Pau-  
lio Martorell, don José María Ferrer Rondulfe, don Gabriel Fuster Mayans, don Salvador López Llorente, don Antoni Garaia Vidal,  
don Antoni Tortosa Moragues, don Bladis Marqués Manol, don Bartolomé Gaita Horach, don Bartolomé Ventayol Vassell, don Luis  
Frigola Cauant, don Antoni Yarza de San Pedro, don José Luis  
Moragues Mantau, don Juan Alberti Cabanellas, el Interventor  
de Fondos Municipales, don José María Lafuente Zarain, y amis-  
tados de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión  
extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora  
diecinueve y quince minutos, el Sr. Fundador abre la sesión  
dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por  
unanimidad.

S. Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a un-  
se acuerda apro-  
fimación: "Todos los informes emitidos por los Ex. Señores  
Secretarios propuestos de uso e Interventor de esta Corporación, sobre las subastas rela-  
la Alcaldía sobre tiros a otras comprendidas en el segundo ciclo del Presu-  
puesto Extraordinario y la propuesta del Teniente de Alcal-  
y Gobierno y Policia, de Delegado de la Comisión de Gobierno y Policia, referente  
a la suspensión de la licitación annunciada para el sumi-  
nistro de materiales e instalaciones de alumbrado con ca-  
go al Presupuesto extraordinario, esta Alcaldía acepta los  
referidos informes y propuesta de la Comisión de Gobierno  
y Policia y se honra en proponer a la Corporación acuerdo  
la suspensión de las subastas de las obras del Presupuesto ex-  
traordinario que se detallan en el informe del Sr. Secretario  
y se realicen las gestiones que en el mismo se indican, an-  
coso también se suspenda la subasta de los materiales e  
instalaciones de alumbrado. - Palma, 3 de febrero de 1956.  
El Alcalde, Juan Massanet - Rubiadd."

El informe emitido por el Sr. Secretario, es del siguiente tenor: "Hno. Señor: = como conoce era Alcaldía, solicité de la Intervención informe sobre el significado del "término concesión" puesto al pie del dictamen elevado al Hno. Sr., proponiendo la subasta de las obras de pavimentación que se refiere en parte la nota adjunta. = El Sr. Interventor explica ampliamente la cuestión y plantea la dificultad de que si bien en el presupuesto extraordinario existen las concesiones para pago de estas obras, en cambio no tiene el Ayuntamiento el numerario necesario para su pago por no haberse resuelto la operación de préstamo. = Punto plantea la dificultad de que las obras realizadas no podrían ser satisfactorias por ausencia de crédito y en cambio lleva la obra y sin que se traya condicionado el cobro al contratista éste podría exigir al Municipio no el pago inmediato ni el reconocimiento de un derecho creando un problema económico con difícil solución en el Presupuesto ordinario carente de concesiones de esta naturaleza y a su destino. = Pregunta la Secretaría que sería aconsejable la suspensión de las subastas de las obras de las calles de Huentel y Minón y Zocollá y Tapachula a que se refiere el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de Noviembre de 1955, en relación con el del 19 de Junio del corriente año y la gestión con los contratistas de las obras ya adjudicadas para que no inicien éstas, si es posible y para que suspendan las otras si también lo fuere, evitando el peligro de no poderse realizar aquellos pagos. = Ahora bien, la facultad de suspender la licitación es del órgano que acordó la realización de la obra, según el n.º 2, apartado b) del Reglamento de Contratación y con arreglo al art. 33 del mismo Reglamento, cuando se ha señalado día y hora, para el acto de licitación, se requiere el mismo requisito del acuerdo corporativo; si bien el n.º 12 del art. 123 del Reglamento de Organización, en conexión con el 224, párrafo 2º del mismo, daña pie a que



este acuerdo pudiera ser adoptado, por razón de urgencia, por la tramitación permanente, siempre que convenga con posterioridad la ratificación del Ayuntamiento Pleno. = Igualmente requiere esta Jefatura que las subastas no anunciadadas pero que pudieran estar en proyecto, no se realicen sin acuerdo hasta que, efectivamente, existan las disponibilidades económicas precisas. = Y. p. resolverá lo que estime pertinente, admitiendo ut obstante este informe que como el del Sr. Interventor va dirigido a evitar complicaciones económicas en obras que no exigen un plazo corto para su realización y admitiendo también la urgencia del rápido informe de los servicios técnicos de arquitectura y la gestión con los contratistas antes aludidos. = Y. lo resolverá lo pertinente. = Palma de Mallorca, 24 de Enero de 1956. = Del Secretario, - J. Corradi.

La propuesta de Gobierno y Policía que se cita en la propuesta de la Alcaldía, es la siguiente: "Informe de la Jefatura: Anunciado concurso para el suministro de materiales e instalación de alumbrado público en diversas vías urbanas de esta ciudad, y ante la necesidad de acoplar las instalaciones proyectadas en 1953, a los nuevos sistemas que la técnica moderna ha lanzado en materia de iluminación, y teniendo en estudio por el Técnico municipal las alteraciones a los proyectos objeto del concurso; el Jefe del Negociado que suscribe, en aplicación del artículo 32 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, entiende procedente que la Comisión de Gobierno y Policía se proponga al Exmo. Ayuntamiento sea suspendida la licitación de que queda hecha referencia, y que fue anunciada en el B.O. del Estado nº 19 y en el de la Provincia nº 13.920 de fechas 19 y 28 de los corrientes respectivamente. = J. S., resolverá lo que estime procedente. = Palma 31 de Enero de 1956. = Del Jefe del Negociado. - Gato G. Jimenes. - Rubicado." = "Informe de la Jefatura de Sección: Conforme con la exposición que formula el Jefe del Negociado. = Palma 31 de Enero de 1956. = Del Jefe de Sección de la Jefatura Gene-

ral, - José Mir. - Rubricado." = "La Comisión de Gobierno y Policia que presido, en reunión de ayer, visto el anterior escrito e informe del Sr. Jefe de la Sección de Secretaría, acordó interesar de V. G. S. tenga a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el art. 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sea suspendida la licitación anunciada para el suministro de materiales e instalaciones de alumbrado con cargo al Presupuesto extraordinario, a que hacen referencia los anuncios insertos en B.O. del Estado y de la Provincia, nros. 19 y 18.920, de fechas 19 y 28 del pasado mes. = V. G. S., resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca, 2 de febrero de 1955. = Pd. Etc. de Alcalde, Presidente. - Maximiliano Illescas. - Rubricado."

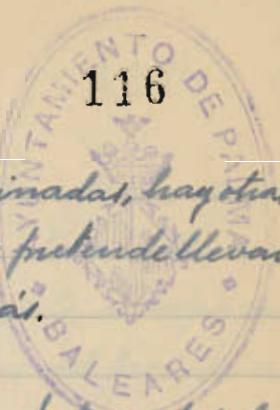
Entra en el Salón el Sr. Fernández.

Fernández: Quiero hacer una observación sobre responsabilidad de la suspensión de las subastas. El segundo ciclo del Presupuesto extraordinario, por deficiencias de tramitación, se tiene acordado la concesión del préstamo desde hace 7 meses y no ha sido autorizado por el Ministerio de Hacienda. Estamos corriendo el riesgo de que se repita lo que ocurre en el primero, que es viable por insuficiente presupuestaria. Se trata de obras proyectadas hace tres años. La subasta habría sido aceptable en el primer año, pero se corre el peligro de quedar desierto, si no se consigue una adjudicación inmediata.

Fuster: ¿Qué obras no se pueden hacer?

Fernández: Las calles de Miramar, Zavella, Capuchinas, Colón, Bolívar, General Mola, etc. .... y no se puede hacer nada porque a medida que pasa el tiempo hay alza en los materiales y no ascienden a las subastas.

Illescas: Por este motivo se pide la suspensión de las obras de Gobierno y Policía, que no corresponden al segundo ciclo, sino al primero, y comprende la iluminación de General Mola, Plaza Weyler, Navarra, Colón, etc. De todos es conocida la urgencia de alumbrado de nuestra población. Se proponen alum-



bar tort y Colón, dos vías que si no están bien iluminadas, hay otras muchas vías que son más necesarias que ellas y se pretende llevar la iluminación a otros sitios que lo precisan más.

Albertí: Pregunta si ello es viable.

Almanar: Hay que pedir la modificación al Banco Español de crédito.

Garan: Cuando las Comisiones inician un estudio o proyectan la ejecución de una obra determinada, se remete a la Intervención para que diga si cabe en concesión, pero tan importante es decir si cabe en la concesión presupuestaria como si se cuenta con el dinero para hacer frente al gasto.

Fuster: Que cuando se inicie una obra se tenga la certeza de que no sólo hay presupuestos para atender el gasto sino que se cuenta con la disponibilidad para hacerlos efectivos y evitando límites en las obras como ocurre en el Born, sin dar bocanadas comentarios poco elogiosos para la Corporación como los que camporean hoy en el editorial que publica el "Banco de Mallorca", en el que nos definen como nuevos y con razón.

Ferrero: El Sr. Almanar se ha referido a transferencias de los presupuestos extraordinarios y el Banco de Crédito Local nos manifestó que sólo podía ser en la liquidación del presupuesto, pues ya se pretendía hacer obras a cargo del Impuesto extraordinario para tener mayor disponibilidad del extraordinario, y me sorprenden las manifestaciones del Sr. Almanar en el sentido en que las ha expuesto, pues nuestra información es distinta, es decir, que sólo es factible en la liquidación del presupuesto.

Las obras del Born - continua dirigiendo- han tenido que realizarse por razones técnicas, ya que se denunció la existencia de una alcantarilla desconocida incluso por EMAYA la que se ha tenido que proteger con una capa de hormigón que aun no ha mañado y no permite el paso de la aspiradora.

Fuster: Una pregunta o sorpresa de que un Ayuntamiento como el de Palma, tenga que tener un complejo de inferioridad tan

lamentable que no permita poder acudir a unos señores contristas, antiguos clientes de la casa, y por esta causa llegaremos a tener paralizadas todas las obras. El Ayuntamiento de Barcelona paga obras con unos años de retraso y nosotros porque la Tesorería no está al alcance de momento, no podemos realizar las obras.

Interventor: Es muy fácil de aclarar. El "cabe" cuando se refiere a un presupuesto ordinario, significa que hay disponibilidad de Tesorería, porque ésta aún que de momento, en el momento del acuerdo no existe, se satisfacen los pagos en breves plazos después de mi aprobación y si no param a renditas, pero en los presupuestos extraordinarios es distinto. La suspensión de las rebajas obedece a que el presupuesto extraordinario a que se refieren las obras no está autorizado por el Ministerio de Hacienda, y ni bien figura en consignación, no se sabe cuando se dispondrá del numerario, pues el Banco sin este requisito no puede hacer entregas; se han hecho gestiones para conseguir la autorización del Ministerio y se espera una resolución favorable. Se anunciarán unas rebajas, con cargo a dichos presupuestos con la cláusula de que el pago de las obras quedaba suspendido a las posibles - digo posibilidades económicas, pero en estas no aparece esta cláusula.

Almazan: Se extraña de lo manifestado por el Sr. Enciso en cuanto a que se tenga que esperar la liquidación de los presupuestos extraordinarios, pues la información que tiene de la Secretaría es que sólo basta pedir autorización al Banco.

Pereiro: Dice que no coincide con la información obtenida por la Comisión que se trasladó a Madrid.

Interventor: Se puede intentar y se sabrá si el Banco pone convenientes.

Panual: La propuesta de la Alcaldía se puede decir que es una incidencia del problema general y en el segundo ciclo del presupuesto extraordinario existe una partida importante para obras de urgencia que no se ha fijado y prudente disponer de ella.



en provision de lo que ha sucedido. Dice que debe suspenderse ~~una~~ por finio de estudiar la solución del problema. Cuando la ultima visita a Madrid de la Comisión de este Ayuntamiento, se hicieron gestiones intensas y prometieron la aprobación del presupuesto en la segunda quincena de enero, anio que está firmada o a punto de firmarse. Dice que se debería estudiar la liquidación de los presupuestos extraordinarios para ir a un presupuesto extraordinario mas ambicioso.

Tercero: Dice que la Comisión no hace mención de gabinete la auspección de las subastas, pero ha quedado manifestar la situación y peligro que se corre.

Se acuerda aprobar íntegramente el escrito propuesta de la Alcaldía que figura transcrita.

3. Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen que se transcribe a continuación: "Negociado de Obras y Reformas Urbanas - Se dictamen de Excmo. Sr. D. que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar a la Comisión, de lo siguiente: = En 17 del actual, ha sido presentado por suyo entrada en estas oficinas municipales un documento, suscrito por Don Gabriel Buades Fiol, adjudicatario de la subasta de des en asunto terreno enajenación de los terrenos de "La Cuarentena", en el qual se dice que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley de Hacienda Local, formula recurso de reposición contra el acuerdo del dia 9 de diciembre ultimo, notificado el dia tres de los corrientes, mediante oficio dirigido a su nombre. = El escrito del Sr. Buades Fiol, ha venido a este Negociado con el informe del Sr. Abogado Municipal, quien manifiesta lo siguiente: "Abogado Municipal. = Hmo. Sr. = Cumplimentado el mandato de V. S. S. y con devolución de la reclamación de Don Gabriel Buades Fiol de dia 17 de los presentes, tengo el honor de decir: = 1.- Que la presentación del calendado escrito tiene una trascendencia procesal que tendrá que ser considerada, en su dia, pero que ahora estimo que es necesario ni conveniente a los intereses de la defensa que sea tratada; mayormente corresponde al reclamante, que así lo ha hecho - (con fortuna

VII

o desierto) esgrimir la acción que crea y utilizar la vía  
subiguiente, con calificación, que nos autoriza en su caso  
(bajo su responsabilidad, por tanto) de los actos en discu-  
sión. = 3.- Y, por lo que afecta a la cuestión en sus aspectos sub-  
stantivos, he de remitirme a mis anteriores informes en de-  
rechos, rendidos a la Excmma. Corporación en ocasión de  
análogas imprecisiones del Sr. Buades; debiendo, hoy, ma-  
nifestar que es procedente y obligada, sin demorar, la  
efectividad de la rebaja y la formalización de la adju-  
diación, conforme dispone el Reglamento de Contrata-  
ción de las Entidades Locales. = Pues es cuanto me sirve  
decir en esta oportunidad a V. S. Y., que Dios quande. = Pal-  
ma, a 24 de enero de 1956. = A. Martorell, rubricado." = Pues  
yo mejor parecer de la Comisión se considera procedente -  
que por el Excmto. Ayuntamiento Pleno, si no se le aplica el  
silencio administrativo, que, a más tardar, el 4 del próximo  
febrero, se pronuncie la Corporación en el sentido que estime  
más acertado. = En cumplimiento de lo ordenado por el Sr.  
Secretario, en virtud del día 12 del actual, para a juicio del  
Sr. Jefe de Sección de Secretaría, a efectos de prestar su confor-  
midad o disconformidad. - Se acompañan los documentos  
referidos. = Palma, 25 de enero de 1956. = El Jefe del Negociado,  
Juan Sabater, - Rubricado." = "Informe Jefe Sección Secreta-  
ria: = conforme con la anterior propuesta. = Palma a 28 de en-  
ero de 1956. = Jose Mir, - Rubricado." = "S. S. = Perito. - Almas.  
- Marques. - Baixa 3 - Fabregas. = La Comisión de Obras y Refor-  
mas, concuerda con el informe que procede, proponer se acuerde:  
= 1º. - Que se desestime el recurso de reposición interpuesto por  
A. Gabriel Buades Fiol, contra el acuerdo del Pleno Municipal de  
fecha 9 de diciembre último, sobre formalizar la rebaja de una  
junta de los terrenos de "La Cuarentina" de la cual es adju-  
diatario; y, 2º. - que en el traslado del acuerdo que se adopte  
figure el informe referido. = Pues es mi parecer, V. S. no obstante  
resolverá. = Palma, 30 de enero de 1956. = El Presidente, - Jose M. =



Pereiro.- "Lubriado." = "Palma de Mallorca a 4 de Febrero de 1956. - El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el dia de ayer, acordó aprobar el dictamen que antecede, con los siguientes votos a favor y un contra: = Votan a favor del dictamen los señores: Alomar, Bausá Martorell, Ponsal, Pereiro, Tuster, Llopart, Fortuny, Marqués, Gaita, Yarza, Moragues y el Sr. Alcalde. = Votan en contra del dictamen los señores: Ventayol y Fallegas. = El Secretario, a."

Fallegas: Dice que deseaba hacer un pozo de historia y se refiere a que la cuarentena fue vacada o subasta varias veces, resultando desierta; que luego hubo la petición de adquisición directa y se creyó conveniente sacarla otra vez a subasta, presentándose un solo postor y existía la seguridad de que debía ser entregada limpia, tanto es así que el Excmto de Alcalde Sr. Olocau y yo, fuimos a ver la cuarentena y la Guardia Civil sabía que tenía que desalojar la cuarentena.

Dice que el Ayuntamiento paga desde hace muchos años una subvención a la Guardia Civil del Terreno, que están alrededor de la cuarentena. Dice que se debe dar una solución definitiva al asunto porque se vioja perjuicio a su tocayo, como es el Sr. Bou, antes de ir a un pleito.

Ventayol: Dice que el Sr. Buades intentó comprar directamente la cuarentena, ya que se habían celebrado dos subastas que habían quedado desiertas, pero se consideró conveniente que se efectuara mediante subasta. Añade que la venta se efectuó libre de inquilinos aún cuando no se escribió en las condiciones de la subasta y la prueba escrita que existen enmiendas del Sr. Buades solicitando que antes de efectuar la firma de la compra, se desalojara y el Ayuntamiento se acuerde a realizar gestiones para el desarrollo de los inquilinos. Dice que se está en un caso de interpretación de bases, en el que el Ayuntamiento accedió de hecho a las sugerencias del Sr. Buades. La teoría, continua diciendo, que puede representar una alteración de las bases, no le ha convencido, porque solo hubo un solo

portar. La situación de la Guardia Civil en la Cuarentena, por su condición de precaria, está llamada a extinguir, para que al finalizada dicha obligación; otra cosa es la existencia del Frente de Juventud del Huerto del Rey, la posición del Sr. Buades, es correcta y se está paralizando la reforma del Huerto del Rey, y si no tiene que votar, votará en contra.

Tercero: Dice que no existe ningún documento ni escrito en el que conste que la venta de la Cuarentena es libre de inquilinos y hubo un acuerdo municipal que fue objeto de declaración de ilegalidad, de suspensión de acuerdo y en este caso - digo estado, pasó a la Comisión de Obras para que formulara la propuesta correspondiente y se ha visto consternada la Comisión, a formular propuesta en el sentido de que no se reprodujera la ilegalidad y no ha visto otro camino que el propuesto; ello sin tener ninguna intención de perjudicar al adjudicatario ni al señor Zouz, sino finiquitar el asunto, ya que el único camino es el de otorgamiento de la escritura.

Pamplona: Dice que la corporación se halla en una situación forzada, estando consternada no tan solo por el acuerdo actual sino por la sentencia del Tribunal, que declaró ilegal el acuerdo anterior e in contra el dictamen viene a presentar volver a las mismas causas de ilegalidad, y en aquella ocasión me pronuncié en el sentido de recurrir el fallo. En este momento no hay mas remedio que ir a la solución propugnada.

Ilosmar: Es un problema muy delicado pero en honor a los intereses de la población y del Huerto del Rey, me gustaría encontrar una solución viable, y pregunto si se puede suspender la escritura hasta dejar libre ....

Pamplona: Se declaró ilegal y no se quiso apelar....

Fuster: Dice que requirió las viviendas de la Cuarentena, y aunque no figura en la letra la obligación de dejar libre la Cuarentena, la serie de gestiones que se han hecho aquí



se hace constar que en Madrid, está en el ánimo de todos colaborar con el Sr. Burades que por error mío para defensa libre.

huel y equívoca. Agrega que da importancia a la cuestión de tipo moral y, damente firmó la por tanto, considera que el Ayuntamiento está obligado a buscar presente Acta el fe una solución razonable, proponiendo una medida a la que, titular un día civil y unos terrenos al Frente de Juventud, ya que pudiese asistir a la acción levantar un edificio. La intención es continuar el Huerto del Rey, en la que actuó el perdiendo sobre nosotros una responsabilidad histórica, pues el Oficial Mayor, pros. Tous se nos adelantó adquiriendo el Huerto del Rey, a un trizmente falle propio ventajosísimo; lo enige la entrada de Sabina y el teniente don Raimundo Fáñez. Pregunta si el Ayuntamiento tiene interés en darlo. Despues faste la mejor satisfacción al adquirente, ya que estaba en el an-

~~el Alcalde~~ uno de todos que la operación se haga libre de inquilinos. Agrega que el Sr. Burades ofreció contribuir en un 25% en la adquisición de una cara para la Guardia Civil de los terrenos, y cree que dicho señor estaba dispuesto a contribuir con el 50%, si fuera necesario o a adelantar la cantidad para adquirir el edificio a fin de que los pescaristas desarrollaran la tasa rentena.

Fuster. Intervenga que se suspenda por unos minutos la sesión.  
Alcalde. Se suspende la sesión por unos minutos.

~~el Alcalde,~~

~~El Secretario actal.~~

~~aviso enunciado~~

### Confirmación de la sesión suspendida.

Habiendo transcurrido diez minutos, el Sr. Alcalde abre la sesión nuevamente, asistiendo a la misma todos los señores concejales que figuraron relacionados al comienzo del acta, excepto los señores Albertí y Garaiz.

Por el Sr. Alcalde se dispone que el asunto disuelto pase a votación.

La fórmula de votación se adara en el sentido de que sea la

de "sí" o "no", significando el "sí", que votan a favor del dictamen, y el "no", que votan en contra del dictamen.

Ventayol dice que para una mejor claridad, convendría que fuera a favor del Sr. Buades o contra el Sr. Buades. Se acuerda que la votación sea a favor del dictamen o contra el dictamen.

Seguidamente se procede a la votación, que da el siguiente resultado: Votan a favor del dictamen los señores: Moraques, Fortuny, Slopis, Pereiro, Farnal y el Sr. Alcalde.

Votan contra el dictamen los señores: Yarza, Fabregas, Ventayol, Gaita, Marqués, Fuster, Bautista Martorell y Alomar.

Pereiro: Pide aclaración respecto a la situación jurídica en que queda el anexo ya que se ha estimado el recurso en toda su integridad, porque no se hace proposición concreta y viene saber qué es lo que se ha votado y que actos administrativos no tienen que realizar como consecuencia de esta votación.

Acto seguido se procede a dar lectura al recurso del Sr. Buades.

Gaita: Dice que no es esto lo que ha votado.

Interventor: Mañana se tiene citado para la otorgación de la escritura.

Fuster: Tal vez ha habido confusión en los términos que se ha planteado el dilema.

Gaita: Entendía que se proponía un aplazamiento, pero esto que tengo que ser una vez desalojado, no.

Fuster: Reconozco que he votado lo que no quería votar, porque me he confundido. Ahora que me he enterado de los términos, cosa que ignoraba, reconozco que me lo equivoqué y como he votado de una manera inconsciente, pido que se vuelva a celebrar la votación; que se repita la votación. Se oyen voces de distintos concejales en el sentido de que han votado lo que no querían votar.

Se repite la votación, dando el siguiente resultado:



Votan a favor del dictamen los señores: Alomar, Baena Martorell, Pannal, Pereiro, Tuster, Llopis, Fontany, Marqués, Gaita, Yana, Meriques y el Sr. Alcalde.

Votan en contra del dictamen los señores: Fibregas y Ventayol. Cabezuentemente, queda aprobado el dictamen discutido por dos votos a favor y dos en contra.

En este instante entra el Sr. Alberti en el Salón.

4.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se anuda apretar y transcribe: "Excmo. Sr. = Señor que rinde, Jefe del Negociado, dictamen sobre me la honra de informar a la Comisión, de lo siguiente: = rectificación Pro. - Con fecha de ayer, ha tenido entrada en esta oficina un proyecto Reformario n.º 1, yecto, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Igquierdo, en lo que afecta al dñ, relativo a una rectificación del proyecto de la Reforma Faro del Borne. parcial n.º 1 del Plan de Ordenación General de Valencia, en cuyo documento explicativo de las causas de la rectificación se lee: =

"Arquitecto Municipal = En vista de que al tener que proceder al trasplante de los árboles del Faro del Generalísimo para enderezar el Faro Central, quedaba la calzada de la parte contigua a las nuevas edificaciones de la Reforma n.º 1 muy angosta, ya que el costado está en la calzada fuera del mismo Faro, y que las curvas a realizar por el tráfico resultaban muy forzadas; se ha procedido al estudio de darle un nuevo trazado a este extremo de dicho Faro. = Bajo puede verse por los planos adjuntos se respetan en líneas generales las direcciones del tráfico pero suavizando sus curvas, a la vez que se le da una mayor amplitud de calzada (9 metros cada una) ya que el incremento de la circulación rodada en estos últimos años ha crecido en proporciones alarmantes. = Para ello se procede a cortar el Faro a la altura de la calle de Bifurca y dejar exenta la fuente de las Tortugas, dándole a esta una mayor altura a base de dotarla de una taza baja de unos 8 metros de diámetro (la actual tiene 2'90 metros) adosándole unos jardines en forma clásica. = La anchura de las nuevas edificaciones de la Reforma, se amplia, de dos metros que actualmente tiene, a cinco metros. - Los

(2)

varantes quedan en líneas generales igual a las ya estudiadas, con el parterre en forma triangular que se ve en el plant. = Se dota de Arbolado las dos aceras laterales de lo que podríamos llamar plaza, para conseguir sombra y un pozo de marras verde en este espacio. = Como comparación se acompaña el plant de esta parte de la Reforma, que está en ejecución. = Años quinientos a V. E. muchos años. = Palma de Mallorca, a 27 de Enero de 1956. = El Arquitecto Municipal, J. Yaquierdo, rubricado." = El proyecto de la Reforma parcial n.º 1, después de cumplidos todos los trámites reglamentarios, fue aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local, en reunión de 24 de septiembre de 1947, según resulta de la comunicación, remitida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, de fecha 3 de octubre del mismo año 1947. = En el caso de que por la Comisión sea aceptado el proyecto de rectificación, y el Excmo. Ayuntamiento en Pleno lo aprueba, la tramitación que debe requerirse es la misma que se aplica a la Reforma n.º 1, a saber: Exposición al público por el plazo de un mes; resolución de las reclamaciones, si las hay, y en todo caso aprobación definitiva en lo que atañe a la parte municipal; reunión del proyecto y demás a la Comisión Superior de Urbanismo de esta Provincia, a efectos de que, con su informe, sea remitido a la Central de Urbanismo o a la Central de Sanidad Local, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1950 y del Texto refundido de 24 de junio de 1955. = Y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Secretario, en circular del día 12 del actual, para a finales del Sr. Jefe de Sección de Secretaría a efectos de prestar su conformidad o disconformidad. - Se acompaña el expediente respectivo. = Palma, 28 de Enero de 1956. = El Jefe del Negociado, - Juan Sabater. - Rubricado." = "Informe Jefe Sección Secretaria: = Conforme con la anterior propuesta. Palma a 28 de Enero de 1956. = José Mir. - Rubricado." = "J. M. =

AYUNTAMIENTO  
PALMA

Pereira.- Illescas.- Moraques.- Barraca P.- Fálegas.- La Comisión de Obras y Reformas Urbanas, visto el informe que precede, teniendo en cuenta que en las bases reguladoras del concurso publicado para la ejecución de las Reformas Parciales n° 1 y 6 del Plan de Ordenación General de Palma, adjudicado a la entidad "Edificios y Urbanizaciones, S.A." bajo el epígrafe "Para la ejecución de las obras" se lee: "Las obras de construcción del muroado y las de urbanización de la reforma num. 6, o zona de la Plaza del Olivar, se acomodarán en su aspecto técnico y facultativo a los pliegos de condiciones que forman parte de los proyectos respectivos antes citados, fundamentalmente en los planos, Memorias y presupuestos, que son los documentos que han de servir de base y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal. - En cuanto a las obras de urbanización de la zona que constituye la reforma num. 1, se acomodarán a los correspondientes documentos que han de integrar el proyecto de la misma y que es parte del "Objeto de este concurso". - Se prevé la posibilidad de introducir alguna modificación en el proyecto, siempre que estas variaciones, no fundamentales, mejoran las obras y los fines que se persiguen al llevarla a cabo, pero siempre sujetadas a la previa aprobación por el Ayuntamiento, se hará en proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: = 1º.- Que se apruebe el proyecto presentado y susmitido por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Segura dd, que se refiere a una pequeña modificación, no fundamental, al proyecto aprobado para la ejecución de la Reforma parcial n° 1, que afecta al Paseo Generalísimo Franco en su extremo del Norte; y, = 2º.- Que el acuerdo que se adopte, en su caso, y protocolo que le precede, sea trasladado a la Entidad adjudicataria, acompañando copia del plan que figura en la modificación, a efectos de que, en el menor plazo posible, sean iniciadas las correspondientes obras. - Por lo tanto, el Sr. no obstante resolviera: = Palma, 30 de junio de 1956. = Del Presidente, - José María Pereira, - Rubricado."

Seguidamente se procede a dar lectura a la advertencia de ilegalidad formulada por el Sr. Secretario de la Corporación, que dice así: "Asunto: Rectificación proyecto Reforma N° 1, en lo que afecta al paseo del Bornet. = El Secretario informa: = Vista el informe del Jefe del Negociado con la conformidad del Jefe de Sección, esta Secretaría entiende que ambos se ajustan a las disposiciones vigentes, sin que proceda su alteración, debiendo obtenerse nuevamente, previos los trámites reglamentarios, la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local. = Por tanto, el dictamen de la Comisión que aprecia circunstancias económicas con relación a la utilidad concerniente y perfectamente normales, no menciona la necesidad de esa tramitación aludida, la que se considera incluyente al faltar cumplimiento de las disposiciones citadas en el cual quedaron infringidas, a fin de esta Secretaría, por lo que debe formular la pertinente advertencia en acuerdoimiento al Art. 413 de la Ley y 232 del Reglamento de Organización. = Y.t. no obstante resuelve: = Palma de Mallorca 2 Febrero 1956. = El Secretario, - J. Torrado. - Publicado."

Pereiro: Dice que discrepa de la advertencia del Sr. Secretario por la sencilla razón de que no se la necesidad ni la obligación de que el Ayuntamiento haga de tramitar a la Junta Central de Urbanismo un proyecto que ha sido aprobado ya por esa Comisión, puesto que lo único que se hace es la adecuación en la ejecución de la obra, ya que en las Bases de ejecución con la E.U.S.A., se prevén modificaciones no sustanciales a la obra.

Señala el peligro que se corre si se tramita la advertencia de ilegalidad.

El señor Secretario actuante manifiesta que ante las dudas existentes sobre la ilegalidad de la propuesta, retira la advertencia en tal sentido formulada por la Secretaría de la Corporación,留iendo una de la autorización verbal que al efecto le otorgó el titular de la misma.

Seguidamente se procede a dar lectura a la advertencia de ilegalidad formulada por el Sr. Secretario de la Corporación, que dice así: "Asunto: Rectificación proyecto Reforma N° 1, en lo que afecta al蓬e del Borne. = El Secretario informa: = Vista el informe del Jefe del Negociado con la conformidad del Jefe de Ejecución, esta Secretaría entiende que ambos se ajustan a las disposiciones vigentes, sin que proceda su alteración, debiendo obtenerse nuevamente, previos los trámites reglamentarios, la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local. = Por tanto, el dictamen de la Comisión que aprecia circunstancias económicas con relación a la entidad concerniente y perfectamente normales, no minima la necesidad de esa tramitación aludida, la que se considera indispensable al full cumplimiento de las disposiciones citadas en el cual quedaron infringidas, a juicio de esta Secretaría, por lo que debe formular la pertinente advertencia en acuerdo al Art. 413 de la Ley y 232 del Reglamento de Organización. = Y p. no obstante resolvemos: = Palma de Mallorca 3 Febrero 1956. = El Secretario, - J. Torrado. - Publicado."

Pereiro: Dice que discrepa de la advertencia del Sr. Secretario por la remota razón de que no se la necesita en la obligación de que el Ayuntamiento haga de tramitar a la Junta Central de Urbanismo un proyecto que ha sido aprobado ya por esa Comisión, puesto que lo único que se hace es la adecuación en la ejecución de la obra, ya que en las Bases de ejecución con la E.U.S.A., se prevén modificaciones no substanciales a la obra.

Señala el peligro que se corre si se tramita la advertencia de ilegalidad.

El señor Secretario actuante manifiesta que ante las dudas existentes sobre la ilegalidad de la propuesta, retira la advertencia en tal sentido formulada por la Secretaría de la Corporación, teniendo uso de la autorización verbal que al efecto le otorgó el titular de la misma.

# CO DE PALMA

---

Año 195



correspondientemente, queda retirada la declaración de ilegalidad, y se aprueba el dictamen transcurto, por unanimidad.

Alcalde: Señores ya saben, el Sr. Presidente. En Gobierno Civil, está a punto de marcharse por haber sido destinado a otra provincia, por tanto, creo y confío que está en el ánimo de todos, que conste en acta el sentimiento de la corporación por el traslado, y agradeciendo los muchos beneficios que ha proporcionado a estas Islas con su labor al frente de esta provincia. Así se hace constar.

No han presentado excusa los Sres. concejales que han dejado de asistir al acto.

En este estado y no habiendo mas asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiuna y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos miembros rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual testifico.

Yo Alcalde,

Días de Mallorca

Alcalde

Clemente

Fuster

Se hace constar que  
por error material y  
equivocadamente fir-  
mó la presente Acta el  
Sustituto Titular no  
asistente a la sesión,  
en la que actuó el Ofi-  
cial Mayor, posterior-  
mente fallecido, don  
Raimundo Despuig  
Gastre.

El Alcalde,

*Antonio Gómez*

*Alcalde*

*D. D. Campañón*

*A. J. Gómez*

*M. Moroñ*

*El Sustituto Titular*

*El Sustituto Titular, actual.  
n.º 2º Ayuntamiento*

= Número 5 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia  
de Baleares, siendo la hora dieciocho del dia seis de febrero  
de mil novecientos cincuenta y seis, me constituyó en el Salón  
de Sesiones de esta casa consistorial, con el Ilust. sr. Alcalde don  
Juan Mansuet Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria  
en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince  
minutos sin que haya número suficiente de voces votantes  
para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segundo  
el proximo dia ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

*J. M. Moraques*

*El Sustituto Titular,  
n.º 2º Ayuntamiento*

= Número 6 =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de  
Palma de Mallorca el dia 8 de Febrero de 1956.  
en la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia